



El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., a través del Departamento de Personal notifica que en el artículo 84 XIX, con respecto al hipervínculo requerido que se refiere a Concursos para ocupar Cargos Públicos, no se generó en virtud que no se requirió contratar personal. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Noveno, fracción X del Decreto de Creación del Instituto, el cual indica que son facultades y obligaciones del Director General acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con la estructura orgánica se requieran para que el instituto cumpla con sus funciones y cuya designación no sea competencia de la Junta Directiva.